

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS
ENTRE
CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL
Y**

En San Miguel, Región Metropolitana, a 09 de enero de 2017, comparecen: por una parte, **CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° 70.962.500-4, debidamente representada, según se acreditará, por don **MARIANO ALFREDO CASERA UBILLA**, chileno, abogado, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, en adelante "la Corporación", y por la otra, doña [REDACTED] chilena, actriz, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] domiciliada en calle [REDACTED] comuna de Santiago, en adelante, "la profesional", quienes han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios

PRIMERO: La Corporación Municipal de San Miguel es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.L. 3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud, y cultura, que haya tomado a su cargo la Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.

SEGUNDO: La Corporación Municipal de San Miguel, en el marco del proyecto denominado "**Plazas Recreativas de Verano**", encarga y encomienda a doña [REDACTED] quien acepta, la prestación de servicios consistente en realizar una rutina teatral de cuenta cuentos, marionetas y muñecos para niños durante los meses de enero y febrero de 2017 en distintas plazas y sectores de la comuna.



TERCERO: Los servicios encomendados en la cláusula precedente se prestarán de acuerdo al siguiente itinerario:

FECHA	LUGAR	HORA INICIO	HORA TÉRMINO
12 de enero	Villa San Miguel	11:00 horas	12:00 horas
17 de enero	Plaza Recreo	18:00 horas	19:00 horas
02 de febrero	Plaza San José	18:00 horas	19:00 horas
03 de febrero	Plaza San Miguel	18:00 horas	19:00 horas
06 de febrero	Plaza Recreo	18:00 horas	19:00 horas
07 de febrero	Plaza La Marina	18:00 horas	19:00 horas
08 de febrero	Plaza Llico	18:00 horas	19:00 horas
09 de febrero	Plaza Barros Luco	18:00 horas	19:00 horas
10 de febrero	Plaza 12 de Octubre	18:00 horas	19:00 horas

La Corporación dispondrá el traslado de la profesional, una hora antes de la prestación de los servicios, desde su domicilio ubicado en calle Agustinas 2557, comuna de Santiago hasta el lugar de cada evento, y una vez finalizada la prestación desde el lugar del evento hasta su domicilio ya individualizado.



CUARTO: Por los servicios señalados en el presente contrato la Corporación Municipal de San Miguel pagará a doña [REDACTED] la suma única y total de **\$480.000.- (cuatrocientos ochenta mil pesos) impuesto incluido.**

La fuente de financiamiento corresponde al presupuesto de cultura 2017.

QUINTO: Para proceder al pago de los servicios encomendados, doña [REDACTED] deberá emitir una boleta de honorarios a nombre de la Corporación Municipal de San Miguel.

El pago se realizará con cheque, dentro de los diez primeros días hábiles del mes siguiente a la prestación de los servicios, una vez que se haya hecho entrega del informe correspondiente.

SEXTO: La supervisión y fiscalización de los servicios prestados por doña [REDACTED] [REDACTED] corresponderán a la Directora de Cultura de la Corporación Municipal de San Miguel, quien, para efectos de proceder al pago de los servicios, deberá aprobar el informe evacuado por la profesional y visar la boleta correspondiente.

SÉPTIMO: El Contrato comenzará a regir a contar de la fecha de suscripción del presente instrumento y se mantendrá vigente hasta el 10 de febrero de 2017.

OCTAVO: La propiedad de los registros fotográficos es de la Corporación Municipal de San Miguel, por lo que la profesional deberá hacer entrega de dicho material a la Dirección de Cultura, y en caso de hacer uso particular del mismo, requerirá de su autorización escrita.

NOVENO: Se deja constancia que este contrato no constituye vínculo de dependencia y subordinación entre doña [REDACTED] la **Corporación Municipal de San Miguel**, debiendo no obstante, ceñirse a las estipulaciones del presente instrumento. Por consiguiente se entiende que el presente contrato no es un contrato de trabajo amparado por el Código del Trabajo, sino un contrato de prestación de servicios profesionales de carácter civil.



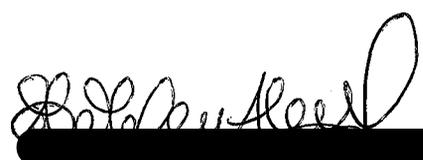
DECIMO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de San Miguel, y prorrogan la competencia a sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: Las facultades de don **MARIANO ALFREDO CASERA UBILLA** para representar a la Corporación Municipal de San Miguel constan en Acta de Sesión Ordinaria de Directorio, de fecha 7 de diciembre de 2016, por medio de la cual el suscrito es designado Secretario General y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el número 1.855, de fecha 09 de diciembre de 2016, otorgada ante la Notario Público de San Miguel doña Lorena Quintanilla León.

El presente convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de la Corporación y uno en poder de la profesional.



MARIANO ALFREDO CASERA UBILLA
SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL



PROFESIONAL


C/M
CAZ/D/S/CGM/MVM/VAH